

RESOLUCIÓN No. 37
(16 de diciembre de 2005)



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA

Por medio de la cual se fijan las tablas de remuneración para el año 2006 para los docentes de hora cátedra de tecnologías, de pregrado y de posgrado y para los docentes de tiempo completo de pregrado y tecnologías.

EL RECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Fijar la siguiente tabla de salarios hora cátedra para el año 2006 para los docentes de pregrado de la Institución, según su título y escalafón:

| TÍTULO → | TECNÓLOGO | TECNÓLOGO ESPECIALIZADO | PROFESIONAL | ESPECIALISTA | MAGÍSTER | DOCTOR |
|-----------------|-------------|-------------------------|-------------|--------------|----------|--------|
| SIN ESCALAFÓN → | 14.000 | 15.000 | 18.000 | 19.000 | 19.845 | 24.000 |
| CON ESCALAFÓN | AUXILIAR → | | 18.900 | 19.845 | 20.837 | 24.500 |
| | ASISTENTE → | | | 21.000 | 21.879 | 25.000 |
| | ASOCIADO → | | | | 22.973 | 25.500 |
| | TITULAR → | | | | | 27.000 |

ARTÍCULO 2º. Fijar la siguiente tabla de salarios hora cátedra para el año 2006 para los docentes de tecnologías de la Institución, según su título y escalafón:

| TÍTULO → | TECNÓLOGO | TECNÓLOGO ESPECIALIZADO | PROFESIONAL |
|-----------------|-----------|-------------------------|-------------|
| SIN ESCALAFÓN → | 14.000 | 15.000 | 15.675 |
| CON ESCALAFÓN → | | | 16.380 |

PARÁGRAFO. La remuneración en la escala *profesional con escalafón* se aplicará en la docencia en las tecnologías, indistintamente a especialista, magíster o doctor en cualquier grado del escalafón de la Fundación Universitaria Luis Amigó.

ARTÍCULO 3º. Fijar la siguiente tabla de honorarios hora cátedra para el año 2006 para los docentes de posgrado de la Institución, según su título y escalafón:



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA

| TÍTULO → | ESPECIALISTA | MAGÍSTER | DOCTOR | |
|-----------------|--------------|----------|--------|--------|
| SIN ESCALAFÓN → | 55.481 | 58.623 | 61.764 | |
| CON ESCALAFÓN → | AUXILIAR → | 57.145 | 60.382 | 64.000 |
| | ASISTENTE → | 58.860 | 62.200 | 66.525 |
| | ASOCIADO → | | 64.059 | 68.491 |
| | TITULAR → | | | 71.000 |

ARTÍCULO 4º. Fijar la siguiente tabla de salario mensual para el año 2006 para los docentes de tiempo completo de pregrado de la Institución, según su título y escalafón:

| TÍTULO → | TECNÓLOGO | TECNÓLOGO ESPECIALIZADO | PROFESIONAL | ESPECIALISTA | MAGÍSTER | DOCTOR |
|-----------------|-------------|-------------------------|-------------|--------------|-----------|-----------|
| SIN ESCALAFÓN → | 1.384.320 | 1.453.536 | 1.827.040 | 1.918.392 | 2.014.312 | 2.115.028 |
| CON ESCALAFÓN | AUXILIAR → | | 1.918.391 | 2.014.312 | 2.115.027 | 2.352.000 |
| | ASISTENTE → | | | 2.115.027 | 2.220.779 | 2.400.000 |
| | ASOCIADO → | | | | 2.331.817 | 2.448.410 |
| | TITULAR → | | | | | 2.600.000 |

ARTÍCULO 5º. Fijar la siguiente tabla de salario mensual para el año 2006 para los docentes de tiempo completo en las tecnologías de la Institución, según título y escalafón:

| TÍTULO → | TECNÓLOGO | TECNÓLOGO ESPECIALIZADO | PROFESIONAL |
|-----------------|-----------|-------------------------|-------------|
| SIN ESCALAFÓN → | 1.384.320 | 1.453.536 | 1.526.213 |
| CON ESCALAFÓN → | | | 1.602.524 |

PARÁGRAFO. La remuneración en la *escala profesional con escalafón* se aplicará en la docencia en las tecnologías, indistintamente a especialista,



magíster o doctor en cualquier grado del escalafón de la Fundación Universitaria Luis Amigó.

ARTÍCULO 6º. Los docentes de tiempo completo de la Institución tendrán una permanencia de 44.5 horas semanales de servicio a la Fundación, denominada jornada laboral, de las cuales dedicarán al menos 24 a la orientación de grupos compuestos por estudiantes listados en cursos y horarios por el Departamento de Registro Académico.

PARÁGRAFO 1º. El Comité Directivo será el único órgano administrativo que autorizará descarga de horas de orientación de cursos para que los docentes que los sirven atiendan actividades de investigación, o extensión, elaboración de módulos sin costo u otras relacionadas con el desarrollo Institucional dentro de su jornada laboral de acuerdo con las necesidades del servicio y los análisis económicos del caso.

PARÁGRAFO 2º. El Comité Directivo renovará semestralmente las descargas, previa solicitud de las Decanaturas y de acuerdo con las nuevas circunstancias del semestre.

PARÁGRAFO 3º. Los docentes de medio tiempo, tres cuartos o un cuarto de tiempo se tratarán respecto de carga académica, permanencia y salario, de manera proporcional a lo estipulado para los docentes de tiempo completo.

ARTÍCULO 7º. El acompañamiento a los estudiantes es una actividad inherente no solo al trabajo de la orientación de los cursos, sino al del tiempo de permanencia del docente en la Institución; esto implica que para atender a los estudiantes en consultas por fuera del horario fijado para el curso, no habrá descarga académica.

ARTÍCULO 8º. Los docentes de tiempo completo, tres cuartos, medio y un cuarto de tiempo cumplirán su jornada de orientación de los cursos dentro del contrato como tales; estos cursos no podrán fraccionarse para pago de alguna o algunas de sus horas como hora cátedra.

ARTÍCULO 9º. La presente Resolución deroga las disposiciones y autorizaciones del Comité Directivo que le sean contrarias, en especial las referentes a horas de descarga académica otorgadas hasta diciembre de 2005 (servicio de horas de curso) para docentes de tiempo completo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

EL RECTOR GENERAL

[Handwritten signature]
FRAY MARINO MARTÍNEZ PÉREZ
Rectoría
L U I S AMIGO
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

EL SECRETARIO GENERAL

[Handwritten signature]
FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ
Secretaría
L U I S AMIGO
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA